

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
no cobrado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	4
Trimestre.	15	Trimestre.	11
Seis meses.	30	Seis meses.	22
Un año.	60	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Abril 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.432

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto fecha 22 del actual, en el día de hoy he tomado posesión del mencionado cargo, cesando en el desempeño interino del mismo el señor Secretario de este Gobierno civil don Félix Peiro y Zafra.

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 29 de Abril de 1919.

—El Gobernador civil, José Gutiérrez Díez.

Circular núm. 1.438

El señor Gobernador civil de la pro-

vincia de Alicante, en telegrama de ayer, me comunica que don Francisco Ortiz, de Espejo y don José Morales Romero, de Fernán-Núñez, han sido nombrados Delegados de compras del Sindicato Harinero de aquella provincia, en ésta.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 29 de Abril de 1919.—El Gobernador civil, José Gutiérrez Díez.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.431

SECCION DE MINAS

ELECTRICIDAD

El señor Gobernador, por decreto de 25 de los corrientes, ha concedido autorización a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para instalar una línea de transporte aéreo de energía eléctrica a 30.000 voltios entre la subestación de «La Ballista» y las minas de «Mirabuenos» (Villaviciosa), con imposición de servidumbre forzosa de paso sobre carretera de Córdoba a Almadén; ferrocarril de Córdoba a Bélmez; camino de La Alhondigailla a Mirabuenos y del de Villaviciosa al Puente de la Angostura y vereda de la mina afluente al mismo.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el R. D. de 26 de Abril de 1918 se hace público por el presente anuncio.

Córdoba 29 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Compañía

Arrendataria de Contribuciones PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.419

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909 se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinatos de casinos y círculos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Mayo en los pueblos que a continuación se expresan:

Zona de Córdoba.—Días

Córdoba, 1 al 25; Obejo, 12 y 13; Villaviciosa, 19 al 21.

Zona de Aguilar

Aguilar, 8 al 20; Monturque, 10 al 12; Moriles, 3 y 4; Puente Genil, 8 al 12.

Zona de Baena

Baena, 20 al 25; Luque, 5 al 8; Valenzuela, 5 al 7.

Zona de Badajoz

Badajoz, 1 al 5; Cañete, 16 al 18; Carpio, 10 al 12; Pedro Abad, 6 y 7.

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25; Doña Mencía, 2 al 4; Nueva Carteya, 2 al 4; Zaheros, 2 y 3.

Zona de Castro

Castro, 5 al 9; Espejo, 9 al 12.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 19 al 23; Bélmez, 24

al 26; Blázquez, 7 y 8; Espiel, 16 al 18; Granjuela, 3 y 4; Peñarroya, 3 y 4; Puéblonuevo, 9 al 12; Valdequillo, 17 y 18; Villaharta, 2 y 3; Villanueva del Rey, 2 al 8.

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 22 al 26; Belalcázar, 12 al 15; Fuente la Lancha, 18 y 19; Santa Eufemia, 2 al 4; Villarralto, 9 y 10; Vico, 5 al 8.

Zona de Lucena

Lucena, 6 al 10; Encinas Reales, 9 al 11.

Zona de Montilla

Montilla, 2 al 6.

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11; Adamuz, 3 al 5; Villanueva, 8 al 10; Villa del Río, 3 al 5.

Zona de Posadas

Posadas, 24 al 26; Almodóvar, 1 y 2; Carlota, 5 al 8; Fuente Palmera, 10 al 12; Guadalcázar, 3 y 4; Palma del Río, 15 al 17.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 23 al 26; Alcaracejos, 4 y 5; Añora, 2 y 3; Conquista, 7 y 8; Dos Torres, 5 al 7; Guijo, 7 y 8; Pedroche, 17 al 19; Torrecampo, 14 al 16; Villanueva de Córdoba, 9 al 12; Villanueva del Duque, 1 al 3.

Zona de Priego

Priego, 20 al 24; Almedinilla, 3 al 5; Carcabney, 1 al 4; Fuente Tójar, 8 y 9.

Zona de La Rambla

Rambla, 21 al 25; Fernán-Núñez, 1 al 4; Montalbán, 5 al 7; Montemayor, 5 al

7; Santaella, 8 al 10; San Sebastián, 3 y 4; Victoria, 1 y 2.

Zona de Rute

Rute, 3 al 13; Izájar, 3 al 6; Benaméjil, 5 al 8; Palencia, 1 al 3.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se advierte que según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieron satisfecho sus cuotas en los días señalados por cada localidad, deberán verificarlo en los cinco últimos del citado mes de Mayo en el local de la capital de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 26 de Abril de 1919.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Administrador, Alfonso Jarado.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Felipe Lopez, de 33 años.

Antonio Lopez, soltero, de 23 años.

Aurora María, soltera, de 38 años.

Manuel Gil Alvaro, soltero, de 38 años.

Juan Rey Real, casado, de 45 años, natural de Castellón (Coruña).

Venerando David Pena, soltero, de 24 años, natural de Taboada (Lugo).

Justo Pérez Pupo, soltero, de 26 años, natural de Priaranza (León).

Filomena Fidalgo Alvez, de 37 años.

José Sancho, de 28 años.

Antonia Martínez, de 52 años.

Adrés Pereira Ramos, casado, de 56 años.

Francisca Rivas, de 42 años.

María Esperanza Quiroga, de 28 años.

Manuel Perdiz Durán, de 44 años.

María Bosti, soltera, de 22 años.

Salvador Fortes, soltero, de 52 años.

Manuel Campos Fangin, de 39 años.

Madrid 19 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» 24 Abril 1919).

El señor Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Lucía Preciado, viuda, natural de Cabana (Coruña); falleció en el Hospital de San Antonio, en Oporto, en Febrero de 1919.

José Martín Jiménez, de 32 años, soltero, jornalero, electricista, natural de Zaragoza; falleció en el Hospital de San Antonio, en Oporto, en Febrero de 1919.

María Francisca Troncoso, de 85 años, soltera, natural de Forcadela (Pontevedra); falleció en Villa Nova de Cerveira, en Febrero de 1919.

Madrid 29 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El señor Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Antonio Rivas, jornalero, viudo, natural de Redondela (Pontevedra); falleció en el Hospital de San Antonio, en Oporto, el 2 de Enero de 1919.

José Novo Pérez, soltero, camarero, natural de Cicero (Coruña); falleció en el Hospital de San Antonio, en Oporto, el 29 de Enero de 1919.

Francisco Rodríguez Vila, de 70 años, casado, labrador, natural de Caldeas (Pontevedra); falleció en el distrito de Valencia el 15 de Febrero de 1919.

Madrid 23 de Febrero de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Nicolás Díaz, casado, natural de Arés (Coruña), ocurrido en el Condado de Niagara.

Madrid 24 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Vicecónsul honorario de España en Cape Town participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Baldomero Alvarez García, hijo de Sebastián y de María, natural de Laroies, provincia de Pontevedra; dejando algunos bienes en numerario que se entregarán a los que justifiquen ser sus herederos.

Madrid 24 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El señor Cónsul de España en El Havre participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Eduardo Vazquez, natural de Cerdeda (Orense), trabajador; falleció en el Hospital civil de Cherbourg (Francia) el 3 de Febrero de 1919. Dios guarde a usted muchos años.

Madrid 25 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Nicanor Tomé, ocurrido en aquella capital el 10 de Octubre del año próximo pasado.

Madrid 21 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» 28 Abril 1919).

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.430.

Número del expediente 8.060

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe de Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Nilario Molina Perez, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Abril de 1919, solicitando se le concedan 21 pertenencias de la mina denominada «La Joaquina», de mineral hierro, sita

en el término de Fuente Obejuna y paraje denominado Arroyo de La Carrajilera, propiedad de don Antonio Montenegro Morillo y a dos kilómetros de la Aldea de Pauchas, en el camino de Los Panchos a Fuente Obejuna; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 25 Abril de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón relacionado con las visuales siguientes:

A la cúspide del cerro Maleta, N. 25° E.; al Arroyo de la Carrajilera N. 7° 30' E. 96 m. y a la cúspide del cerro de La Cañadilla N. 41° O.

Las líneas de demarcación referidas al N. magnético.

De Pp. a la estaca número 1 al O. 5° N. 150 m.; 1 a 2 5° E. 400; de 2 a 3 E. 5° S. 300; de 3 a 4 al S. 5° O. 700; de 4 a 5 al O. 5° N. 300, y de 5 a 1 al N. 5° E. 300, para cerrar el polígono solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ministerio de Fomento

(Conclusión a)

Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras de conservación y reparación de carreteras en cada provincia.

Artículo 40. En el caso de que la exacción se haga directamente a los contribuyentes por la Oficina especial recaudadora dependiente de la Junta, el Jefe encargado de ella pasará nota, formulada en una hoja talonaria de la recaudación efectuada, y el empleado cobrador dependiente de esta Oficina hará el ingreso en la cuenta corriente de la Junta en la Sucursal del Banco de España, presentando al Secretario Contador el talon-resguardo de ingreso en el Banco, en el cual pondrá el Secretario, con la fecha, la nota de «tomé razón».

Estos resguardos, así anotados, quedarán en poder del cobrador hasta que se practique la liquidación mensual, que se hará por el Vocal-Interventor y el Secretario-Contador, teniendo a la vista los datos necesarios.

Practicada la liquidación, se entregará al cobrador un documento de descargo y conformidad, a cambio de los talones-resguardos correspondientes a los ingresos que hayan efectuado en la cuenta corriente del Banco.

Estas liquidaciones producirán asientos definitivos en la Contabilidad y en la Intervención.

Artículo 41. El Jefe de la Oficina de recaudación y el cobrador se afianzarán con las cantidades que acuerden las Juntas, según la importancia de las sumas que estos empleados hayan de manejar.

Artículo 42. Las Juntas llevarán, en la forma prevenida por las leyes, los libros de contabilidad necesarios para el registro y anotación de las operaciones que se efectúen con los fondos que administren. Estos libros serán los siguientes: Diario, Mayor y Caja de la Contabilidad general; de Intervención general, de Caja especial de la Depositaria-Pagaduría y los de Recaudación, en que deberán constar todos los detalles de co-exacción.

El Secretario-Contador llevarán, además, un libro auxiliar en que se anoten los presupuestos aprobados para todas las obras y servicios y las cantidades libradas con cargo a los mismos, a fin de comprobar fácilmente que no se han excedido los créditos autorizados. Dicho funcionario será personalmente responsable de cualquier pago que autorice fuera de los presupuestos aprobados, aun cuando fuese ordenado por la Junta.

Artículo 43. Siempre que el Vicepresidente o autoridad competente lo ordene, y por lo menos una vez al trimestre se efectuará el balance de fondos. Al efecto se procederá al examen y comprobación de los libros y de los saldos en la Caja de Depósitos y en la cuenta corriente de la Sucursal del Banco, y se practicará arqueo de la Caja de la Depositaria-Pagaduría.

Los saldos de la Caja de Depósitos y de la cuenta corriente del Banco de España se comprobarán, respectivamente, por la presentación de las cartas de pago de la primera y por el documento de conformidad facilitado por este último.

Las comprobaciones, exámenes y arqueos a que se refiere el párrafo anterior se harán por el Vicepresidente y por el Vocal-Interventor, con asistencia del Secretario-Contador, levantándose acta del resultado, escrita en un libro destinado a este objeto, foliado y rubricado por el Vicepresidente.

CAPITULO IX

Atribuciones y deberes

del Director facultativo de las obras

Artículo 44. Son atribuciones y deberes del Director facultativo de las obras:

1.º Formular y remitir a la Junta, en el antepenúltimo mes de cada año económico, el plan de obras que han de ser ejecutadas en el siguiente, los presupuestos de conservación y reparación y de gastos e ingresos de los servicios que se hallen a su cargo, para ser remitidos a la Superioridad en el mes siguiente, y proponer la plantilla del personal de la dirección facultativa, que igualmente será aprobada por la Superioridad previo el informe de la Junta.

2.º Redactar los proyectos y practicar las liquidaciones de toda clase de obras y servicios de mejora, reparación y conservación, remitiendo un ejemplar a la Junta, para que, con su dictamen, lo eleve a la Superioridad por conducto del Ingeniero Jefe de la provincia, acompañado de su informe.

Una vez aprobados los proyectos y liquidaciones, el Director facultativo dispondrá que se saquen dos copias de estos documentos, que se remitirán a la Superioridad para que, después de consignar en ellos la nota de aprobación, surtan sus efectos en la oficina del Ministerio y en la del Ingeniero Jefe de la provincia.

3.º Asistir a las subastas y concursos que con la debida autorización celebre la Junta.

4.º Proponer en los concursos la proposición que deba ser aceptada para servir de base a la adjudicación.

5.º Dirigir las obras y servicios que se ejecuten por contrata.

6.º Dirigir y administrar las que se realicen por administración y por gestión directa.

7.º Comprar para los servicios que se hagan por gestión directa y para las obras que se ejecuten por administración los efectos y materiales necesarios. La forma y manera de hacer estas compras se establecerán por la Junta, de acuerdo con el Director facultativo, dentro de lo prescrito por la Superioridad en la orden de aprobación de los presupuestos. Si hubiere desacuerdo, se someterá el caso a la resolución del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de cuya providencia podrá alzarse la Junta ante la Dirección general de Obras públicas.

8.º Admitir y despedir a los operarios de todas clases, afectos a los servicios y obras, determinando los jornales ordinarios y extraordinarios y las tareas.

Autorizar los contratos de trabajo con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Celebrar desahucios o ajustes parciales en las obras que se ejecuten por administración, a tenor de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

9.º Proponer a la Comisión ejecutiva los castigos o separación del personal de la plantilla afecto a la Dirección facultativa, suspendiéndole de empleo y sueldo, si fuera procedente, hasta la resolución de aquélla.

10. Redactar las relaciones valoradas y certificaciones de las obras contratadas y de los suministros del material adquirido por concurso, remitiéndolas a la aprobación de la Junta.

11. Formar las cuentas de todas las obras y servicios, remitiéndolas a la Junta para su aprobación en los primeros diez días de cada mes.

12. Hacer en los proyectos, durante

la ejecución de las obras, las modificaciones de detalle que aconsejen consideraciones de economía, solidez o, en general, de mejora para aquéllas, previa autorización del Ingeniero Jefe de la provincia.

13. Asistir a la recepción de obras y materiales contratados o verificarla por sí cuando para ello esté autorizado por la Superioridad.

14. Ejecutar, en todos los casos, solamente las obras aprobadas y autorizadas por la Superioridad.

15. Redactar y publicar una Memoria anual sobre el estado y progreso de las obras, analizando y justificando además los gastos realizados durante el año.

16. Dar cuenta semestralmente a la Dirección general, por conducto del Ingeniero Jefe de la provincia, de la marcha de las obras y servicios a su cargo y de los acuerdos de la Junta que a ellos se refieran. Si considerase que alguno era lesivo para los intereses públicos o contrarios a lo prevenido en este Reglamento, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Superioridad.

Artículo 45. Para todo lo no consignado determinadamente en este Reglamento o en las disposiciones especiales que la Superioridad dicte, se atenderá el Ingeniero Director a las que rijan para el servicio ordinario de Obras públicas del Estado. Sus facultades con respecto a los servicios que se hallan a su cargo, serán las mismas que tengan los Ingenieros Jefes de las provincias con relación a los suyos, salvo lo expresamente prevenido en este Reglamento.

Madrid 12 de Abril de 1919.—Aprobado por S. M., Marqués de Cortina.

(«Gaceta» 13 Abril 1919).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.437

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer en esta Audiencia los días 6 y 7 de Junio a las trece, para conocer de las causas seguidas contra Antonio Salvador Camacho por robo y contra Alejandro Sanchez Serrano por lesiones graves.

Cabezas de familia

D. José Hidalgo Medina
Juan Sanchez Machado
Paulino Cantero Fernandez
Felix Romero Ruiz
Casimiro Serrano Calvo
Manuel María Delgado
Antonio Povedano Ortega
José María Moreno Palomar
Rafael Amaya Ayerbe
José Luque Onieva
Antonio María Ruiz Amores y Rubio
Pedro Luis Camacho Carrillo
Ramon Gatisteo Martos
Juan Antonio Marin Luque
Joaquín María Roldán

D. José María Pérez Palomeque
Enrique Sanchez Navas
Felipe Camacho Carrillo
Antonio Gamiz Serrano
Julián Arjona Pareja

Capacidades

D. Juan Bergil Torres
Rafael Luque Onieva
Juan María Camacho Serrano
Santiago José Lázaro
Felipe Camacho Serrano
Federico Velastegui Yaces
Manuel Guidel Garcia
Carlos Luque Onieva
José Pedro Pedrajas Guardias
Baldomero Rodríguez Cobo
Francisco Zurita Machaño
Antonio Gamiz Calix
Francisco Caracuel Ruiz
Alfonso Camacho Lozano
Juan Bautista Galisteo Pérez
Pedro María Sanchez Serrano
Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. Francisco Vargas Machuca
José Ruiz Alcántara
Fernando Naval Garzón
Rafael Moya Sánchez

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
José de Toro Castilla
Córdoba 26 de Abril de 1919.—Visto bueno: El Presidente, J. Villalba.

Núm. 1.436

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Baena que han de comparecer en esta Audiencia el día 14 de Junio próximo, a las trece para conocer de la causa que se sigue contra Rafael López Herrador por homicidio por imprudencia.

Cabezas de familia

D. Ramon Aguilar Quesada
Manuel Agudo Ruiz
Manuel Ariza Ordoñez
Rafael Cruz Santuella
Luis Frias Valbuena
Adriano Henares Aguilera
Manuel Jimenez Montes
Domingo Lucena Salamanca
Rafael Onieva Moreno
Antonio Jesús Pedrajas Jarado
Narciso Perez Ruiz
Agustín Ruiz Barrallo
José Tatas Cubero
Nicolás Jiménez Arrebola
Francisco Montero Arrebola
Antonio Navarro Agudo
Andrés Gallardo Susin
Martín Velasco Lopez
Bartolomé Luque Mendez
Juan Porcuna Mendez

Capacidades

Antonio Arjona Aguilar
Vicente Casado Lozano
Eduardo Monroy Priego
Romón Plueda Villalobos
Lucas Rios Rojano
Bartolomé Santiago Trujillo

D. Jaime Vigilde Cámara
José María Trujillo Moreno
José Vargas Pérez
Antonio García García
Cándido Porras Marin
Alonso León Poyato
Ramón Gordillo Savariego
Manuel Priego Luque
Ildefonso García Sanchez
Antonio Porcuna García
Supernumerarios.—Cabezas de familia
D. Francisco Vargas Machuca
José Ruiz Alcántara
Fernando Naval Garzón
Rafael Moya Sánchez
Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
José de Toro Castilla
Córdoba 28 de Abril de 1919.—Visto bueno: El Presidente, J. Villalba.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.414

Don Diego Gahete Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo que preceptúa la regla 2.ª del artículo 66 de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veintinueve del corriente, acordó la designación de secciones en que han de dividirse los contribuyentes del término para la elección de vocales asociados que con dicho Ayuntamiento constituyan la Junta municipal en el presente año de 1919.

Sección primera

Comprende las calles Barluero, Estación, Javier Gomez de la Serna, Llana, Oscura, Peñascon, Plaza Cruz de Piedra y las aldeas de Coronada y Ojaelos Bajos.

Sección segunda

Boyeros, Conicero, Córdoba, Lotrados, Mata y Santo, con las aldeas de Posadilla y Cañada del Gamo.

Sección tercera

Cementerio, Colón, Industria, Montenegro, Nueva, Quedado y Rosario y las aldeas de Coenza, Obatón, Parrilla y Porvenir de la Industria.

Sección cuarta

Cervantes, Corredora, Gracia, Plaza del Santo, Pozuelos y San Francisco, con las aldeas de Ojaelos Altos y Piconcillo.

Sección quinta

Cuesta, Fuente Nueva, Plaza, Tejedoras, Tejera, Umbria, y Valverde y las aldeas de Argallón, Navalecorno y Alcornocal.

Sección sexta

Cruz de Piedra, Jara, Maestra, Monjas, Robas y Sevilla y aldeas de Cardenchoa, Morenos y Panchez.

Cada una de las anteriores secciones, elegirá tres vocales que suman dieciocho, número igual al de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento.

Lo que se hace público, según determina el artículo 67 de la referida ley Municipal, para que durante el plazo de

ocho días, puedan entablarse las reclamaciones que se estimen y sean procedentes.

Fuente Obejuna 22 de Abril de 1919
—Diego Gahete.

MINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.395

Don Juan Blasco Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha hasta el día 20 de Mayo próximo, se admitirán en esta Secretaría municipal relaciones juradas de las alteraciones que los contribuyentes por rústica y urbana hayan tenido en sus riquezas, dentro de este término municipal, con el fin de proceder a los apéndices respectivos.

Dichas relaciones se presentarán una por cada finca, debidamente reintegradas, y a la vez, exhibirán los documentos de los que aparezca haberse satisfecho a la Hacienda los Derechos reales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Minojosa del Duque 24 Abril de 1919.
—Juan Blasco.

JUZGADOS

AGUILAR.—Núm. 1.420

Don Rafael Carrillo Ricafort, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio por indisposición del propietario.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal civil a instancia de doña Manuela Carretero Aragón, contra doña Francisca, doña Rosario, doña Josefa y doña Dolores Carretero Aragón, y doña Carmen y don José Alberca Carretero, en concepto de herederos de los finados cónyuges don José Carretero Márquez y doña Gertrudis Aragón Carrascosa, sobre cobro de pesetas; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de veinte días, la casa número setenta y cinco de la calle Rafael Crespo, de esta población, valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Y habiéndose señalado para el acto del remate el día veintidós de Mayo próximo venidero y hora de las diecisiete, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Toro Valdelomar, número trece, se anuncia por medio del presente edicto, para conocimiento general.

Observaciones

1.ª No serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Los licitadores tendrán que consignar en la mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.

3.ª No habiéndose presentado por los demandados, ni sabido por la parte

actora, los correspondientes títulos de propiedad, se advierte al público que las referidas diligencias, que podrán ser examinadas por quienes lo deseen, se encuentran datos bastantes para el otorgamiento de la respectiva escritura.

Dado en Aguilar a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve.

—Rafael Carrillo.—El Secretario, Ildefonso Merino.

CAZALLA.—Núm. 1.400

Don Enrique Ruiz Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente edicto, ruego y encargo a la fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías, dinero, ropa y efectos que al final se expresarán, sustraídos a Juan Bejarano Avila, la noche del diez y siete al diez y ocho del mes actual, en su casa del sitio conocido por el Castaño, del término de Navas de la Concepción, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encontraran si no acreditan su legítima adquisición y poniéndolas acto continuo a disposición de este Juzgado; y que se practiquen también las mismas diligencias para la busca y detención de un criado del Juan Bejarano, a quien este acusa como autor de la referida sustracción, del cual criado no constan su nombre y apellidos, sabiéndose solo que dijo era de Rute, provincia de Córdoba, de treinta y un años de edad, color moreno, ojos negros, estatura baja, teniendo como señas particulares cicatrices de un balazo en el pecho y dos de arma blanca, una de ellas en el brazo izquierdo y la otra en la cabeza, y otra señal en la barba; y si fuese habido sea puesto seguidamente a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así se acordó en sumario que se instruye.

Dado en Cazalla a veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Enrique Ruiz.—El Secretario, José Fernandez.

Señas

Una yegua, edad diez años, alzada 1'49, castaña clara, raza española, cabos negros y lunar negro en la paletilla izquierda, hierro Fénix Agrícola, paletilla izquierda, letra G, número 11.

Otra de cuatro años, menos de marca, castaña oscura, hierro La Mundial, paletilla izquierda, letra G, número 1; una de éstas aparejada.

Una chaqueta y un chaleco oscuros, conteniendo el chaleco veinte y cinco pesetas en plata.

Una boina usada.

Un saco de cañamazo nuevo y dos reatas de esparto nuevas.

GRANJUELA.—Núm. 1.405

Cédula de citación

Don Manuel Jurado Rueda, Juez municipal de Granjuela, partido judicial de

Fuente Obejuna, en providencia de hoy, dictada en juicio de faltas entre Juan Sanchez Carretero, vecino de Paeblonuevo del Terrible y otros cuyo paradero se ignora; mando se cite a dicho individuo por medio de la presente, que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Casas Consistoriales, a las once del día treinta y uno de Mayo próximo, para la celebración del juicio de faltas acordado, bajo apercibimiento de pararle al perjuicio procedente si no lo efectúa.

Granjuela veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.—El Juez municipal, Manuel Jurado.—Por su mandado: El Secretario suplente, Antonio Cárdenas.

LUCENA.—Núm. 1.425

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y ordeno a los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos, de una yegua de siete años, castaña encendida, marcada con el número 63 en la cadera izquierda y con el hierro J. C. en la derecha; una mula pelo castaño pardo, marcada con el número 254 en la cadera izquierda y con el hierro J. C. en la derecha, de once años, con una unción en la espalda y mano derecha; una maleta de dos años, pelo castaño, marcada con un número borroso en la cadera izquierda y con el hierro J. C. en la derecha; cuyas caballerías son de la pertenencia de don José Carreira Gallardo y han sido hurtadas en la madrugada de ayer, estando pastando en terrenos del cortijo «Ibañez», en Río Anzur, sitio «Isla del Alvarillo», cerca del Bado, en este término.

Dado en Lucena a veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de B. rgos.

MONTORO.—Núm. 1.434

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del veinte y seis al veinte y siete del actual, de la finca Alaraya, de este término, al vecino del mismo Miguel del Pozo Jurado, cuyo semoviente de ser habido lo pondrán a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veintiocho Abril de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

Señas de la caballería

Una yegua de tres años, 1'47 centímetros de alzada, pelo tordo oscuro, raza española, cabos negros, raya negra en el dorso, lunar blanco en el lado derecho del labio superior, letra C, número 3 en elanca derecha.

POZOBLANCO.—Núm. 1.424

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca y captura de un individuo de treinta y cinco años, de regular estatura, moreno, barba poblada, con tres dientes extraños, que viste chaqueta parda, pantalón negro y sombrero de ala plana, el cual se supone autor del hurto de dos cerdos de la propiedad de Nemesio Fernandez Persivo, cometido el día ocho del actual, en el poblado de la Nina Demetrio, término de Alcaracejos, los cuales vendió el mismo día en dicha villa a Francisco Nieves Goisado en la cantidad de ciento cinco pesetas; y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Pozoblanco a catorce de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Alfredo Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loyaz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.428

MUNOZ GALLARDO, Manuel; residente en Peñarroya, en donde no fue habido, y el gitano José Gouzalet, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero de ambos individuos; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cazalla, para ser oídos en el sumario que se instruye sobre hurto de caballerías a Vicente Delgado Carrasco.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.